



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0024-2007-PI/TC  
LIMA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de octubre de 2007

### VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Presidente de la República contra la Ordenanza Regional N.º 003-2007-CR/GRM del Gobierno Regional de Moquegua, publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 29 de marzo de 2007, la misma que fue modificada por la Ordenanza Regional N.º 005-2007-CR/GRM, publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 30 de abril de 2007; y

### ATENDIENDO A

1. Que el Presidente Constitucional de la República se encuentra facultado para interponer demanda de inconstitucionalidad, conforme lo dispone el artículo 203º, inciso 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 99º del Código Procesal Constitucional.
2. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo previsto en el artículo 100º del Código Procesal Constitucional.
3. Que asimismo la demanda cumple con los requisitos y recaudos exigidos en los artículos 101º y 102º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

**ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Presidente de la República y, de conformidad con artículo 107º, inciso 4 del Código Procesal Constitucional, correr traslado de la misma al Gobierno Regional de Moquegua.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO  
MESÍA RAMÍREZ  
VERGARA GOTELLI  
BEAUMONT CALLIRGOS  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ  
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (r)